

**ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 11**

**Acoge Parcialmente el Recurso de Reposición presentado por la carrera  
Tecnología en Sonido de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP**

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Tecnología de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 24 de enero de 2011, la Comisión acordó lo siguiente:

**TENIENDO PRESENTE:**

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile A&C, mediante Acuerdo de Acreditación N° 37, se pronunció sobre la acreditación de la carrera de Tecnología en Sonido de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP.
3. Que con fecha 13 de enero de 2011, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.
4. La exposición de los representantes de la carrera ante el Consejo de Tecnología de la Agencia Acreditadora de Chile.

**CONSIDERANDO**

5. Que el documento de Reposición presentado por la carrera, así como el informe verbal del director de la misma, y de la Gerente de Calidad y Acreditación de INACAP, aportan nueva información relevante.

6. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:

### **6.1 Dimensión Perfil de Egreso y Resultados**

La unidad plantea reparos a lo señalado en el Acuerdo respecto de la insuficiencia en el manejo de idiomas, por parte de los alumnos, en particular del inglés: “Se percibe cierta insuficiencia del manejo de idiomas, en particular del inglés, frente a una necesidad creciente. También se discute la conveniencia de incluir elementos de administración”

A juicio de la Institución, el contenido de inglés existente en el currículum es funcional al perfil de egreso definido. Para respaldar su afirmación, el escrito señala que durante el cuarto y quinto semestre los alumnos demuestran un buen desempeño en el dominio de la competencia del idioma inglés en asignaturas como Estudio de Grabación II y III, Refuerzo Sonoro y Post-producción, en las cuales deben trabajar con manuales técnicos en este idioma. Por otra parte, agregan, en la revisión curricular y la validación del Perfil de Egreso realizada durante el año 2009, empleadores y ex alumnos no manifestaron la necesidad de profundizar en los aprendizajes que contempla el plan de estudios, en las áreas de idiomas y administración. Finalmente, como antecedente adicional, la carrera indica que para aquellos alumnos que desean ampliar su competencia en el idioma inglés, la Institución pone a su disposición la herramienta informática “English Corner”, la que reúne en un solo sitio web distintos elementos orientados a facilitar que el alumno se interese y mejore su nivel de inglés. En particular, esta plataforma web permite a los alumnos y colaboradores acceder a diarios y noticias, juegos, actividades turísticas, centros de recursos para la enseñanza y aprendizaje del idioma Inglés, además de recibir información sobre becas, libros y diccionarios, entre otros elementos.

La carrera también objeta el comentario del Acuerdo que señala que la unidad no cuenta con una estrategia para hacer frente a eventuales cambios de la demanda: “Existe un criterio de admisión definido, apropiado al plan de estudios y existe una progresión adecuada hacia los objetivos del plan de estudios, lo cual es estable hasta la fecha; sin embargo no se tiene una estrategia frente a eventuales cambios de la demanda”

La carrera argumenta que existen procedimientos generales de la Institución para enfrentar cambios en la demanda, descritos en el “Modelo Educativo Institucional”.

En dicho documento se señala que “La Vicerrectoría Académica crea y diseña los programas de estudio incluidos en la oferta programática de la Institución, según la aprobación del Consejo Superior. Este cuerpo colegiado también adopta las decisiones de cierre de programas. Luego las sedes pueden proponer la apertura de programas de estudio que estén dentro de la oferta educacional de la Institución. Para la aprobación de la apertura de un programa en una determinada sede, ya sea en jornada diurna o vespertina, se deben cumplir con criterios relativos a las características y evolución del mercado laboral local y nacional, al interés y demanda de los potenciales alumnos, y a la disposición de los medios y capacidades internas para impartirlo apropiadamente. Las sedes pueden también proponer el cierre de programas cuando alguno de los criterios requeridos no se esté cumpliendo adecuadamente, o se prevea que ello pueda ocurrir en el futuro cercano”.

Por otra parte, según la carrera, la afirmación que se realiza en el Acuerdo y que señala que “Los contactos con egresados y empleadores son esporádicos, basados principalmente en la relación personal de los docentes” no es efectiva, señalando que, además, es distinta a lo afirmado por el Comité de Pares Evaluadores en su Informe (página 6), el que valora

como “adecuado” el seguimiento que la carrera hace de sus egresados. A juicio de la Universidad, los contactos con los egresados y los empleadores que realiza la carrera, son frecuentes y muchas de las actividades realizadas forman parte del acervo institucional de acciones de vinculación con el medio. Para mayor abundamiento, señalan que, en el desarrollo de estas acciones, el Director de Carrera desempeña un rol importante que es potenciado con las políticas institucionales respecto de estas materias.

El Acuerdo señala que “Llama la atención que de los egresados de los tres últimos años, tan solo el 50% aproximadamente se encuentran laborando en áreas relacionadas con la carrera” Esta afirmación es cuestionada por la carrera, indicando que respecto del año 2009, el porcentaje descrito de alumnos con empleo obedece a que al momento de la aplicación de los instrumentos de recolección de información, los alumnos sólo tenían cuatro meses de egresados y un alto porcentaje de ellos se encontraba realizando su práctica profesional de 500 horas y/o elaborando su informe de práctica. Teniendo presente esta situación, agregan, el hecho que un 46,7% de los egresados se encuentre empleado a sólo cuatro meses de su egreso, representa un alto porcentaje de empleabilidad.

## **6.2 Dimensión Condiciones de Operación**

La carrera estima que no se justifica que en el Acuerdo se señale que existe escasez de espacios recreativos y de áreas verdes: “Se dispone de espacios adecuados para las actividades docentes, pero son insuficientes para lugares de permanencia estudiantil en actividades extracurriculares. Hay escasez de espacios recreativos y de áreas verdes”

En apoyo a su posición dan cuenta que el 96% de los alumnos considera que la infraestructura de servicios anexos a la educación (baños, casinos y

otros) es satisfactoria y que el 88% de los ex alumnos manifiesta su conformidad respecto de la misma consulta. Agregan que la Institución complementa su infraestructura actual con el desarrollo de Convenios y Contratos de Prestación de Servicios, los que permiten que los alumnos desarrollen actividad física durante todo el año, de acuerdo a sus intereses. Entre éstos destacan los establecidos con el Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, el Liceo Manuel de Salas y SportLife. Finalmente, señalan que estos contratos y convenios estuvieron a la vista del Comité de Pares, durante su visita a la Institución.

### **6.3 Dimensión Capacidad de Autorregulación**

La carrera señala estar en desacuerdo con el juicio realizado en el Acuerdo que señala que: “Existe capacidad formalizada y permanente de identificar fortalezas y debilidades, implementando acciones de mejora efectivas. Estas acciones son esencialmente reactivas, sin que se traduzcan en un programa de desarrollo futuro independiente de las debilidades identificadas”

En su defensa la carrera señala lo expuesto por la agencia en el Informe de Pares, páginas 13 y 14, en que la evaluación fue de nivel “*óptimo*” para las capacidades de definir metas, evaluar propósitos y avanzar responsablemente en el logro de los mismos, y de “*adecuado*” para la capacidad de implementar acciones. Es decir, según la carrera, la evaluación que realiza la agencia se sitúa en un nivel de logro adecuado para el desarrollo de la carrera o, de acuerdo a lo mencionado en dicho Informe, de “*óptimo*” para la capacidad de Autorregulación.

La carrera también observa lo indicado en el Acuerdo cuando se señala que: “El proceso de autorregulación es sistemático y se han superado en

gran medida las limitaciones observadas en el proceso de acreditación anterior. Sin embargo, no hay un programa de desarrollo futuro ni un plan de desarrollo alternativo frente a eventuales cambios de escenario”

En su descargo la unidad señala que cuenta y contaba a la fecha de la visita del Comité de Pares Evaluadores con un Plan de Desarrollo de la Carrera, documento que define objetivos, acciones, metas y evaluación permanente de su quehacer y ajuste a los propósitos declarados. Dicho plan es elaborado por el Comité Académico del Área, unidad que entre sus funciones principales tiene el participar en los procesos de desarrollo de planes y programas de estudio. Específicamente, corresponde a dicho Comité proponer la proyección en el largo plazo de las carreras del área correspondiente, así como la creación, actualización y cierre de planes y programas. Además, en los procesos de desarrollo curricular, contribuye al proceso de levantamiento del perfil profesional, de construcción de los perfiles de egreso, y en la elaboración de las mallas curriculares y descriptores de asignaturas, entre otras funciones.

7. Qué el Consejo, una vez analizada la totalidad de los antecedentes relativos al recurso de Reposición, concluye que la nueva información aportada hace necesario revisar algunos juicios contenidos en el Acuerdo de Acreditación.

## **EL CONSEJO RESUELVE**

8. Acoger parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por INACAP ingresado a esta agencia con fecha 13 de enero de 2011, eliminando los siguientes párrafos del Acuerdo de Acreditación:

## AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE

- *“Se percibe cierta insuficiencia del manejo de idiomas, en particular del inglés, frente a una necesidad creciente. También se discute la conveniencia de incluir elementos de administración”*
  - *“Los contactos con egresados y empleadores son esporádicos, basados principalmente en la relación personal de los docentes”*
  - *“Se dispone de espacios adecuados para las actividades docentes, pero son insuficientes para lugares de permanencia estudiantil en actividades extracurriculares. Hay escasez de espacios recreativos y de áreas verdes”*
9. El Consejo, además, decidió eliminar las siguientes frases contenidas en el Acuerdo de Acreditación:
- *“sin embargo no se tiene una estrategia frente a eventuales cambios de la demanda”, presente en el párrafo que dice “Existe un criterio de admisión definido, apropiado al plan de estudios y existe una progresión adecuada hacia los objetivos del plan de estudios, lo cual es estable hasta la fecha; sin embargo no se tiene una estrategia frente a eventuales cambios de la demanda”*
  - *“Estas acciones son esencialmente reactivas, sin que se traduzcan en un programa de desarrollo futuro independiente de las debilidades identificadas” presente en el párrafo del Acuerdo que dice “Existe capacidad formalizada y permanente de identificar fortalezas y debilidades, implementando acciones de mejora efectivas. Estas acciones son esencialmente reactivas, sin que se traduzcan en un programa de desarrollo futuro independiente de las debilidades identificadas”*
  - *“Sin embargo, no hay un programa de desarrollo futuro ni un plan de desarrollo alternativo frente a eventuales cambios de escenario” presente*

AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE

en el párrafo del Acuerdo que señala *“El proceso de autorregulación es sistemático y se han superado en gran medida las limitaciones observadas en el proceso de acreditación anterior. Sin embargo, no hay un programa de desarrollo futuro ni un plan de desarrollo alternativo frente a eventuales cambios de escenario”*

- 10.El Consejo estima que la carrera es de muy buen nivel y que cumple adecuadamente los distintos criterios de evaluación, lo que le permite ser acreditada con comodidad por 5 años.
- 11.El Consejo reconoce el encomiable esfuerzo realizado por la unidad en los últimos años, lo cual se ha reflejado en el constante aumento de los plazos de acreditación obtenidos por esta carrera.
- 12.Sin embargo, el Consejo también estima que a la carrera le falta aún mostrar condiciones requeridas, en algunos criterios de evaluación, que le permitan subir a 6 o 7 años de acreditación.

**POR LO TANTO,**

- 13.Se acoge parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por la carrera de Tecnología en Sonido de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 37, acogiendo algunos puntos de la apelación y confirmando el plazo de acreditación otorgado de **5 años**.

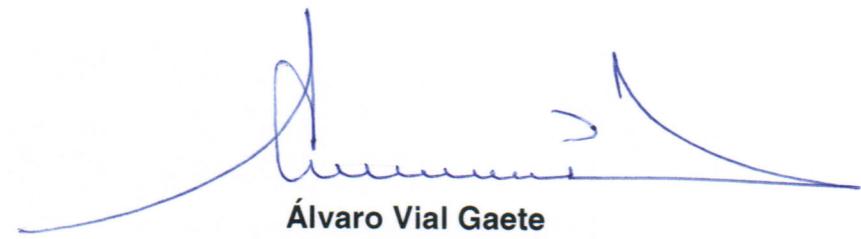
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE



Oscar Cristi Marfil

VICEPRESIDENTE

AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.



Álvaro Vial Gaete

DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.